

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de julio de 2022.

A despacho de la señora el presente proceso Verbal de Nulidad de Contrato promovido por el señor Ernesto González Guerrero en contra de Edgar Ríos Prada y Milena Andrea Ostos Acuña, informando que el término concedido al extremo demandado venció y dentro del mismo contestó la demanda presentando excepciones de fondo.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Nulidad de Contrato
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00102 00

CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta que el extremo pasivo en esta relación procesal se encuentra debidamente notificado – *archivo 14 del expediente electrónico* -, evidenció el despacho que, dentro del término contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, presentando excepciones de mérito.

Ahora bien, como quiera que el artículo 370 del Código General del Proceso en la forma allí descrita, establece que una vez presentadas excepciones se descorrerá traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco días para que pida pruebas, por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written over a horizontal line.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

